



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00509-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS POSADA GIRALDO
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS Y JAIR MASQUITA TAPIAS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 04 de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS, identificados(a) con cédula de ciudadanía No.72.006.605, dentro del proceso ejecutivo adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS, bajo la radicación No. 00800140530132020-00127-00, cursante en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 04 de octubre de 2021

Oficio No. 01130- 2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00509-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS POSADA GIRALDO
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS.C.C.No. 72.006.605

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS, identificados(a) con cédula de ciudadanía No.72.006.605, dentro del proceso ejecutivo adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra JOHN ALEXANDER URIBE ARIAS, bajo la radicación No. 00800140530132020-00127-00, cursante en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)"*

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA